BOLETIN OFICIAL

DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Correo Argentino
FRANQUEO A PAGAR Nº 117
TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 3302

CASA DE GOBIERNO
USHUAIA

LEYES - DECRETOS
RESOLUCIONES - EDICTOS
LICITACIONES - AVISOS OFICIALES
SUMARIO: ULTIMA PAG.

PODER EJECUTIVO
GOBERNADOR
Capitán de Navío (R.E.) Dn. RAUL EDUARDO SUAREZ DEL CERRO
Ministro de Gobierno, Salud Pública y Acción Social
Capitán de Navío (R.E.) Dn. JORGE RAUL RAMON PEREZ RUEDI
Ministro de Desarrollo de la Economía
Contador Público Nacional Dn. MARIANO ROBERTO VIAÑA
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Capitán de Fragata (R.E.) Dn. JUAN MANUEL ESCOBAR
Secretario General y de Coordinación
Dn. RAUL EDUARDO JORGE SEGARRA

AÑO XX — Nº 1028 — USHUAIA, 30 de Mayo de 1983

DECRETO Nº 808 — USHUAIA, 23-05-83

ARTICULO 1º.- A partir del día 21 del corriente el suscripto y el señor Ministro de Desarrollo de la Economía, Contador Público Nacional D. MARIANO ROBERTO VIAÑA, reasumieron sus funciones.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 810 — USHUAIA, 23-05-83

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR en venta al señor Jorge Alberto FINOCCHIO, D.N.I. Nº 13.129.418 - ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto - Territorial Nº 1615/80; el lote 17; Manzana - 106 de la ciudad de Río Grande. Nomenclatura Catastral: Sección A; Macizo 165; Parcela 17; con una superficie de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (235,00 m2), al precio de pesos CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIEN ($ 185.570.100.) y de - acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 390/82, el monto a abonar por el adjudicatario es de pesos NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA ($ 92.785.050.), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1º al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2º.- En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo - de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º.- La Delegación Tierras Fiscales - constatará anualmente como mínimo que el adjudicatario de Predios Urbanos que haya optado por el pago del precio reducido dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.
ARTICULO 4º.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo al Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y

360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 5º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 6º- Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 811 USHUAIA, 23-05-83

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta a los señores PISANO Carlos Andrés, L.E. Nº 7.331.856 en Condominio con VERA Oscar Héctor, L.E. Nº 7.315.837 ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615/80, el lote 7; Manzana 73 de la ciudad de Río Grande. Nomenclatura Catastral: Sección A; Macizo 99; Parcela 7, con una superficie de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200,00 m2), al precio de pesos TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL ($ 320.045.000.), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1 al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 4º- Se deja constancia que una vez que los adjudicatarios hayan cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 812 USHUAIA, 23-05-83

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Faustino SOSA, L.E. Nº 5.699.834 ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615/80, el lote 12; Manzana 100 de la ciudad de Río Grande, Nomenclatura Catastral Sección A; Macizo 161; Parcela 12-b, con una superficie de CIENTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS (181,00m2), al precio de pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA ($ 262.352.260.), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1 al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar

y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 4º - Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 813 USHUAIA, 23-05-83

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Hugo Mario OJEDA, L.E. Nº 7.813.671, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 1615/80, el lote 4 de la Manzana 102 de la ciudad de Río Grande. Nomenclatura Catastral: Sección A; Macizo 154; Parcela 4, con una superficie de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SIETE DECIMETROS CUADRADOS (466,07 m2), al precio de pesos QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL DIECINUEVE ($ 576.313.019) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto nº 390/82, el monto a abonar por el adjudicatario es de pesos DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ ($ 288.156.520), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1 al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2º - En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º - La Delegación Tierras Fiscales constatará anualmente como mínimo que el adjudicatario de Predios Urbanos que haya optado por el pago del precio reducido, dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.
ARTICULO 4º - El dominio del inmueble de referencia se trasmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno , 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.-
ARTICULO 5º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión éste debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 6º- Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas, procediéndose a la entrega del correspondiente Titulo de Propiedad.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 814 USHUAIA, 23-05-83

ARTICULO 1º-ADJUDICAR en venta al señor Domingo MONTES, L.E. Nº 6.230.894 ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615/80, el lote 25 de la Manzana 289 de la ciudad de Río Grande. Nomenclatura Catastral: Sección A; Macizo 107-c; Parcela 25, con una superficie de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS (180,00 m2), al precio de pesos CIEN MILLONES SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ($ 100.072.800.) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 390/82, el monto a abonar por el adjudicatario es de pesos CINCUENTA MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 50.036.400.), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la

presente adjudicación, haciéndola efectiva - del 1 al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2º - En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º - La Delegación Tierras Fiscales constatará anualmente como mínimo que el adjudicatario de Predios Urbanos que haya optado por el pago del precio reducido dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.
ARTICULO 4º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 5º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de - la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 6º- Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las - exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 815 USHUAIA, 23-05-83

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Gabriel ORTEGA, L.E. Nº 1.578.158 ajustado a - las prescripciones del Decreto Ley Nº 14577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615/80; el lote 15; Manzana 109 de la ciudad de Río Grande. Nomenclatura Catastral: - Sección A; Macizo 159-A; Parcela 15, con una superficie de QUINIENTOS METROS CUADRADOS - (500,00 m2), al precio de pesos TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($ 317.400.000.) y de acuerdo a la aplicación del - coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 390/82, el monto a abonar por el adjudicatario es de pesos CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL ($ 158.700.000.), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1 al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2º- En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º- La Delegación Tierras Fiscales constatará anualmente como mínimo que el adjudicatario de Predios Urbanos que haya optado por el pago del precio reducido dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.
ARTICULO 4º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 5º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 6º- Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas pro-

cediéndose a la entrega del correspondiente - Título de Propiedad.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 816 USHUAIA, 23-05-83

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta a la señora - María Elsa ECEIZA de BARBONA, L.C. Nº 2.805. 836 ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915 /56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615/80, el lote 3, Manzana 99 de la ciudad de Río Grande. Nomenclatura Catastral: Sección A, Macizo 162; Parcela 3, con una superficie de DOSCIENTOS SESENTA Y - SEIS METROS CUADRADOS CON DIEZ DECIMETROS CUADRADOS (266,10 m2), al precio de pesos DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS ($ 269.697.672.) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 390/82, el monto a abonar por la adjudicataria es de pesos CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS ($ 134.848.836.), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1 al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto. En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2º- En caso de que la adjudicataria deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º- La Delegación Tierras Fiscales constatará anualmente como mínimo que el adjudicatario de Predios Urbanos que haya optado por el pago del precio reducido dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.
ARTICULO 4º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 5º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 6º- Se deja constancia que una vez que la adjudicataria haya cumplido con las - exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 817 USHUAIA, 23-05-83

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Oscar Raimundo SIGEL, D.N.I. Nº 11.405.737, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577 /56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1.615/80, la Parcela 9, Macizo 26, - Sección B de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (240,m2), al precio de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL ($ 161.874.000.) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 390/82, el monto a abonar por el adjudicatario es de PESOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y - SIETE MIL ($ 80.937.000.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación en venta, haciéndola efectiva - del 1 al 10 del mes siguiente de firmado el - presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2º- En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo - de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la

la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º- La Dirección Tierras Fiscales - constatará anualmente como mínimo que el adjudicatario de Predios Urbanos, que haya optado por el pago del precio reducido, dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.
ARTICULO 4º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 5º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de - la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 6º- Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las - exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 818 USHUAIA, 23-05-83

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Gumersindo Ramón GONZALEZ, L.E. Nº 6.680.390,- ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto - Territorial Nº 1.615/80, el lote 3 de la Manzana 90 de la ciudad de Ushuaia, nomenclatura catastral: Parcela 11, Macizo 29, Sección B,- con una superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300m2) al precio de PESOS QUINIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL - ($ 502.425.000.-) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 390/82, el monto a abonar por el adjudicatario es de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS ($ 251.212.500.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1º al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2º- En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente - Título de Propiedad.
ARTICULO 3º- La Dirección Tierras Fiscales - constatará anualmente como mínimo que el adjudicatarios de Predios Urbanos, que haya optado por el pago del precio reducido dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.
ARTICULO 4º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de - Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 5º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún - concepto calquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, - conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la - - transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 6º- Se deja constancia que una vez - que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título - de Propiedad.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 819 USHUAIA, 23-05-83

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Claudio Fabián PRATS, D.N.I. Nº 12.497.100, ajusta

do a las prescripciones del Decreto Ley Nº14.577/56 y su Reglamentario N= 21.915/56 y del reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos aprobado por Decreto Territorial Nº 1615/80, la Parcela 5, Macizo 53, Sección B de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (278,25 m2), al precio de pesos SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA ($69.885.270.-), y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 390/82, el monto a abonar por el adjudicatario es de pesos TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO ($ 34.942.635.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1º al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.

En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.

ARTICULO 2º - En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.

ARTICULO 3º - La Dirección de Tierras Fiscales constatará anualmente como mínimo que el adjudicatario de Predios Urbanos que haya optado por el pago del precio reducido, dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.

ARTICULO 4º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.

ARTICULO 5º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta; salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

ARTICULO 6º - Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 820 USHUAIA, 23-05-83

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor Carlos Antonio CAMACHO, D.N.I. Nº 8.312.813 ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615/80, el lote 7, de la Manzana 107 de la ciudad de Ushuaia, Nomenclatura Catastral: Parcela 7, Macizo 3, Sección B, con una superficie de: TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300 m2) al precio de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (215.325.000.-) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 390/82 el monto a abonar por el adjudicatario es de PESOS CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ($107.662.500.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1º al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.

En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.

ARTICULO 2º - En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.

ARTICULO 3º - La Dirección Tierras Fiscales constatará anualmente como mínimo que el adjudicatario de Predios Urbanos, que haya optado al pago del precio reducido, dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.

ARTICULO 4º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 5º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 6º - Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas, procediéndose a la entrega del correspondiente Titulo de Propiedad.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 821 USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1º - DECLARAR cumplidas las obligaciones impuestas por el Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 por el lote 9, Manzana 96, Quinta 42 de la ciudad de Ushuaia, nomenclatura catastral: Parcela 3, Macizo 47, Sección B, a favor del señor Julio Luis SUBIAGA, L.E. Nº 5.047.365.
ARTICULO 2º - Se establece que una vez firmado el presente Decreto y finalizados los trámites, se hará entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º - Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 822 USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1º - DECLARAR cumplidas las obligaciones impuestas por el Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 por el lote 8, Manzana 83 de la ciudad de Ushuaia, nomenclatura catastral: Parcela 4, Macizo 21, Sección B, a favor del señor Pedro Esteban CURUCHET, D.N.I. Nº 10.757.259.
ARTICULO 2º - Se establece que una vez firmado el presente Decreto y finalizados los trámites, se hará entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º - Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 823 USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1º - OTORGASE en Concesión de Uso a la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, una superficie de hasta 16 ha. (DIECISEIS HECTAREAS) destinado a la nueva Planta Transmisora y Estudios de la Emisora LRA 10 Radio Nacional Ushuaia, cuya ubicación se determina en croquis a fojas 7 del citado expediente.
ARTICULO 2º - La Secretaría de Comunicaciones deberá, previo a hacer ocupación efectivo del lote concedido por el Artículo 1º, tener plano de mensura aprobado por la Dirección General de Catastro Territorial.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

DECRETO Nº 824 USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1º - DEROGAR el Decreto Nº 1458 de fecha 8 de Octubre de 1979, por el cuál se adjudicó en venta a la señorita Alba Celia MIRANDA la Parcela 14, Macizo 17-a, Sección D, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (210m2).
ARTICULO 2º - DEVOLVER a petición del interesado la suma actualizada de lo abonado en concepto de precio del inmueble, previa retención de los impuestos y tasas municipales que se adeudaren por dicho lote.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 825 USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1º - AUTORIZAR al señor Carlos CRUZ D.N.I. Nº 11.664.809, a vender al señor Félix Bernandino ROMERO, D.N.I. Nº 13.321.261, las mejoras existentes en la Parcela 3, Macizo 17 -A, Sección D de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (210 m2), habiendo el adjudicatario abonado la totalidad del valor del terreno con fecha 30 de Noviembre de 1980.

ARTICULO 2º - ADJUDICAR al señor Félix Bernardino ROMERO, la parcela citada en el artículo primero, debiendo abonar la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO ($16.800.134.-) en concepto del 40% de sobreprecio del valor actual del terreno, establecido en el artículo 23 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos aprobado por Decreto Nº 1.615/80. La forma de pago será estipulada en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1º al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto. En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.

ARTICULO 3º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.

ARTICULO 4º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

ARTICULO 5º - Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

= = = =

vela que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la mulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 6º - Se deja constancia que una vez que la adjudicataria haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Titulo de Propiedad.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 827 USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1º - DISPONER la creación de una partida global especial para atender la compra de Bienes de Consumo de uso normal y permanente, como ser papelería y útiles de oficina, elementos de limpieza, etc., para formar un stock en Depósitos y Almacenes de la Gobernación. Dichos bienes serán entregados, de acuerdo a las necesidades inmediatas, a todas las dependencias de la Administración Central.
ARTICULO 2º - AFECTAR, en principio, el diez (10) porciento de todas las partidas de Bienes de Consumo de cada Unidad de Organización (Partida Principal 1210) del Presupuesto en vigencia, para formar dicho fondo, excluida la Jurisdicción VII - Casa Tierra del Fuego.
ARTICULO 3º - Con la Partida global mencionada precedentemente, se procederá a efectuar todas las gestiones de compras que sean necesarias para hacer el stock de Bienes de Consumo.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

DECRETO Nº 828 USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1º - RATIFICANSE los términos del contrato de locación de servicios entre la Gobernación y el señor Ricardo Hugo KANTER, válido por el período 1º de junio al 31 de Diciembre de 1983.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

DECRETO Nº 829 USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1º - DASE de baja a su solicitud y a partir del 19 de abril del corriente año, al Agente de Policía Don Marcelo Raúl NICOLA, por razones de índole particular.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 830. USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1º - APRUEBASE el pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 13, por la suma de: UN MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($1.406.430.556.-), para la obra "COLECTOR CLOACAL MAXIMO USHUAIA" que ejecuta la empresa "TABATI S.A.".
ARTICULO 2º - El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a fojas 6 (seis) del expte. T-3540/83.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

DECRETO Nº 831 USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1º - APROBAR el gasto de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS - ($191.200.000.-) a favor de la firma FOTO EDUARDO'S, por la adquisición de doscientas (200) resmas de papel oficio tipo bond xerox y veinte (20) potes de tonner 7000 destinado a la fotocopiadora del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, previa imputación del monto a la partida Bienes de Consumo Jurisdicción 4 Unidad de Organización 1, solicitando a la Tesorería General a liquidar y pagar el importe indicado.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

DECRETO Nº 832 USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1º - APRUEBASE el pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 4, por la

suma de: UN MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($1.303.917.376.-), para la obra "COLECTOR CLOACAL MAXIMO USHUAIA", que ejecuta la empresa "TABATI S.A."
ARTICULO 2º - El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a fojas 6 (seis) del expte. T-3541/83.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

DECRETO Nº 833 USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1º - APRUEBASE el pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 13, por la suma de: TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS($3.755.514.888.-), para la obra "RECONSTRUCCION HOTEL ALBATROS", que ejecuta la empresa "ODISA S.A.".
ARTICULO 2º - El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a fojas 5 (cinco) del expte. O-3449/83.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

DECRETO Nº 834 USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1º - PROMUEVESE en JURISDICCION II - Ministerio de Gobierno, Salud Pública y Acción Social - UNIDAD DE ORGANIZACION 4 - Dirección de Salud Pública, a Agente de Sub-grupo Categoría "D" a la Agente de Sub-grupo Categoría "C" señorita Claudia Elida FERREYRA, a partir del día primero (1º) de diciembre de 1982.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestarias correspondientes, con cargo a la Categoría 10 P.A.P. y T..

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 835 USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1º - PROMUEVESE en JURISDICCION II - Ministerio de Gobierno, Salud Pública y Acción Social - UNIDAD DE ORGANIZACION 4 - Dirección de Salud Pública, a Agente de Sub-grupo Categoría "D" al Agente de Sub-grupo Categoría "C" Luis Alberto CHAVEZ, a partir del día primero (1º) de noviembre de 1982, con cargo a Categoría 10 P.A.P. y T. .
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestarias correspondientes.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 836 USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1º - PROMUEVESE en JURISDICCION IV - Ministerio de Obras y Servicios Públicos - UNIDAD DE ORGANIZACION 2 - Dirección General de Administración y Coordinación, a Agente de Sub-grupo Categoría "C" al Agente de Sub-grupo Categoría "B" Rafael Angel BENITEZ, a partir del día primero (1º) de septiembre de 1982.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestarias correspondientes con cargo a la Categoría 10 P.A.P. y T.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

DECRETO Nº 837 USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1º - PROMUEVESE en JURISDICCION II - Ministerio de Gobierno, Salud Pública y Acción Social - UNIDAD DE ORGANIZACION 2 - Registro Oficial, a Agente Categoría 10 P.A.P. y T. al jóven Luis Alberto OLSEN, a partir del día primero (1º) de febrero de 1983.
ARTICULO 2º - RECONOCER de legítimo abono el pago de servicios prestados en Categoría de Sub-grupo "D" con cargo a la Categoría 10 P.A.P. y T. al joven Luis Alberto OLSEN, por el lapso primero (1º) de febrero de 1982 al treinta y uno (31) de enero de 1983.
ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestarias correspondientes.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 838 USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1º- AUTORIZAR al señor Antonio STEFFENS, L.E. Nº 11.040.448, a vender al señor Carlos Nelmir ZANONA, L.E. Nº 8.211.013, las mejoras existentes en la Parcela 1, Macizo 27, Sección B de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (239 m2), hallandose cancelada la totalidad del importe del valor del terreno.
ARTICULO 2º- Adjudicar al señor Carlos Nelmir ZANONA, L.E. Nº 8.211.013, la parcela citada en el artículo primero, debiendo abonar la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE ($ 81.135.720.-) en concepto del 40 % de sobreprecio - del valor actual del terreno, establecido en el artículo 23 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Nº 1.615/80. Dicho importe será abonado al contado.
ARTICULO 3º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de - Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el - terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 4º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 5º- Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las - exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RIEDI

DECRETO Nº 839 USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1º- AUTORIZAR al señor Evaristo OJEDA DIAZ, D.N.I. Nº 13.954.030, a vender al señor Guido Antonio KAVALIAUSKAS, D.N.I. Nº 4.869.942, las mejoras existentes en la Parcela 3, Macizo 18. Sección D de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (329,50 m2).
ARTICULO 2º- ADJUDICAR en venta al señor Guido Antonio KAVALIAUSKAS la parcela citada en el artículo primero, al precio de PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS ($ 127.318.800.-) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº - 390/82, el monto a abonar por el adjudicatario es de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS - ($ 63.659.400.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1º al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto. En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2º- En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo - de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º- La Dirección Tierras Fiscales - constatará anualmente como mínimo que el adjudicatario de Predios Fiscales, que haya optado por el pago del precio reducido, dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.
ARTICULO 4º-El dominio del inmueble de referencia de transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de - Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 5º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la - transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 6º- Se deja constancia que una vez - que el adjudicatario haya cumplido con las - exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Ti-

tulo de Propiedad.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 840 USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR en venta a la señora Blanca Ester GALLARDO, D.N.I. Nº 13.129.482, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 1615/80, el lote 7 de la manzana 62 de la ciudad de Río Grande. Nomenclatura Catastral: Sección A; Macizo 86; Parcela 7-A, con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250,00 m2), al precio de pesos DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL ($ 271.320.000.-), y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 390/82, el monto a abonar por la adjudicataria es de pesos CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL ($ 135.660.000.-), más el porcentaje correspondiente a gastos administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1 al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2º.- En caso de que la adjudicataria deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Titulo de Propiedad.
ARTICULO 3º.- La Delegación Tierras Fiscales constatará anualmente como mínimo que el adjudicatario de Predios Urbanos que haya optado por el pago del precio reducido dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.
ARTICULO 4º.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 5º.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 6º.- Se deja constancia que una vez que la adjudicataria haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Titulo de Propiedad.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 841 USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR en venta al señor Luis Santiago MANSILLA D.N.I. Nº 7,328.333 ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615/80, el lote b-2; Manzana 92 de la ciudad de Río Grande. Nomenclatura Catastral: Sección A; Macizo 122; Parcela 4, con una superficie de SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (625,00 m2), al precio de pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 294.046.875) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 390/82, el monto a abonar por el adjudicatario es de pesos CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO ($ 147.023.438.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1 al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2º.- En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente paga-

do, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º- La Delegación Tierras Fiscales constatará anualmente como mínimo que el adjudicatario de Predios Urbanos que haya optado por el pago del precio reducido, dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.
ARTICULO 4º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 5º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 6º- Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº. 842 USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor Luis Amado VISIC, D.N.I. Nº 13.129.424 , ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14577/56 y su Reglamentario Nº 21915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615/80, el Lote 6 de la Manzana 288 de la ciudad de Río Grande. Nomenclatura Catastral : Sección A, Macizo 107-B, Parcela 6, con una superficie de DOSCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (219,33 m2), al precio de Pesos TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTE ($385.785.020) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 390/82, el monto a abonar por el adjudicatario es de Pesos CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ ($ 192.892.510.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos , estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1 al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2º - En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º - La Delegación Tierras Fiscales constatará anualmente como mínimo que el adjudicatario de Predios Urbanos que haya optado por el pago del precio reducido, dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.
ARTICULO 4º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 5º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 6º - Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas, procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 843 USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Vicente Enrique MAIDA MARVISI, L.E. nº 402.883,

ajustado a las prescripciones del Decreto Ley 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y - del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto - Territorial nº 1615/80, el Lote 14 de la Manzana 289 de la ciudad de Río Grande. Nomenclatura Catastral: Sección A; Macizo 107-C; Parcela 14, con una superficie de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150,00 m2), al precio de pesos TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS ($38.210.400.=), - el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1 al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.

En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.-

ARTICULO 2º.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptara bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de - la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada pore el Gobierno Territorial.-

ARTICULO 4º.- Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las - exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas, procediéndose a la entrega del correspondiente - Titulo de Propiedad.-

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 844 USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1º - MODIFICASE el articulo 1º del Decreto Nº 1543 de fecha 19 de Diciembre de 1980, el cual queda redactado de la siguiente manera: "ADJUDICAR en venta al señor Jorge Carlos ABALO, L.E. Nº 7.615.066, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 568 de fecha 2 de Mayo de 1979, la Parcela 8-b del Macizo 49, Sección B, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (236 m2), al precio de ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS ($11.192.064.-) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,30 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 1859 de fecha 18 de Diciembre de 1979, el monto a abonar por el adjudicatario es de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($3.357.620.-), más la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($335.762.-), por aplicación del 3% sobre el valor fiscal en concepto de Gastos Administrativos, lo que hace un valor total de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($3.693.382.-), importe que será abonado en 12 cuotas mensuales, siendo la primera cuota de TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($308.682.-) y las 11 restantes de TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS PESOS ($307.700.-), a las que se les aplicará un interés igual al vigente el último día del mes anterior al pago en el Banco Nación Argentina, para el descuento de documentos, dicho interés será abonado sobre saldo deudor con cada cuota de amortización, estableciéndose como plazo para la cancelación de la primera cuota del 1º al 10 del mes siguiente de la firma del presente Decreto.

En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación del total de la deuda con sus intereses correspondientes" .-

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 845 USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1º - DECLARAR cumplidas las obligaciones impuestas por el Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56, por el Lote 19 de la Manzana 289 de la ciudad de Río Grande: Nomenclatura Catastral: Sección A, Macizo 107-C, Parcela 19, con una superficie de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150,00 m2), a favor del señor Carlos Luis FERREYRA, L.E. Nº 4.592.803.

ARTICULO 2º - Se establece que una vez firmado el presente Decreto y finalizados los trámites , se hará entrega del correspondiente

Título de Propiedad.
ARTICULO 3º - Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 846.- USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1º.- DECLARAR cumplidas las obligaciones impuestas por el Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 por el Lote 11, Manzana 118, de la ciudad de Ushuaia, nomenclatura catastral: Parcela 11, Macizo 22, - Sección B, a favor del señor José Armando RUIZ BAHAMONDE, L.E. Nº 10.342.916.
ARTICULO 2º.- Se establece que una vez firmado el presente Decreto y finalizados los trámites, se hará entrega del correspondiente Título de Propiedad.-
ARTICULO 3º.- Remitir una copia del presente - Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble - a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.-

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 847 USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1º.- OTORGAR con carácter de Subsidio, a las Asociaciones Cooperadoras de las - escuelas oficiales primarias del Territorio, - las sumas que se indican en el Anexo I del presente, destinadas a la distribución gratuita - de la "COPA DE LECHE" correspondiente a la Segunda Etapa.-
ARTICULO 2º.- Dichas sumas se otorgan con cargo a oportuna rendición de cuentas ante Auditoria General.-
ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a: Jurisdicción II - Unidad de Organización 3 - Carácter 0 - Finalidad 4 - Función 90 - Sección 1 - Sector 3 - Partida Principal 31 - Partida Parcial 3160 - Ejercicio 1983.-

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 848 USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1º.- CREASE el cargo de Secretario en todas las Escuelas Primarias y Pre-Primarias - dependientes de la Secretaría de Educación y - Cultura del Territorio, que desarrollen sus - tareas en doble turno.-
ARTICULO 2º.- La misión y las funciones del - cargo creado por el artículo anterior; así como los requisitos que debe reunir el personal que se designe para cubrirlo, serán determinados en el Anexo I que integra el presente decreto.-
ARTICULO 3º.- Los Maestros de Grado-Secretarios que actualmente revistan como tales, permanecerán en sus funciones desempeñandose en ambos turnos, hasta el comienzo del período - escolar de 1984.-
ARTICULO 4º.- A partir de la iniciación del - período escolar de 1984, y hasta tanto se designe, previo concurso, al Secretario titular, el cargo se cubrirá con personal interino, observándose lo establecido por el Artículo 89º de la Ley Nacional Nº 14.473 y su reglamentación.-
ARTICULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse con cargo a las Partidas Específicas de JURISDICCION: IX - UNIDAD DE ORGANIZACION:1 - DIRECCION DE EDUCACION - Ejercicio Financiero 1983.-

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

DECRETO Nº 849 USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1º.- COMUNICAR su traslado a la Capital Federal, a partir del día 25 del corriente mes.-
ARTICULO 2º.- Mientras dure su ausencia se desempeñara como Gobernador Interino el señor - Ministro de Gobierno, Salud Pública y Acción - Social.-
ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente debera ser imputado al - ejercicio económico financiero en vigencia.-

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 850 USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1º.- HASTA el 30 de noviembre de 1983 el personal docente interino y suplente que - preste servicios en los establecimientos educacionales dependientes del Territorio, designado por un lapso de TREINTA (30) días continuos o más, o que acumulara ese período en una misma suplencia, tendrá derechos a las siguientes licencias:
a) Afecciones o lesiones de corto tratamiento. Para la atención de afecciones o lesiones -

de corto tratamiento, que inhabiliten para el desempeño del trabajo, incluidas operaciones quirúrgicas menores, se concederá hasta CUARENTA Y CINCO (45) días corridos de licencia por año calendario, en forma continua o discontinua, con percepción de haberes, vencido este plazo, cualquier otra licencia que sea necesario acordar en el curso del año por las causales enunciadas, será sin goce de haberes.

b) Atención del grupo familiar.

Para atención de un miembro del grupo familiar que se encuentre enfermo o accidentado y requiera la atención personal del agente, hasta VEINTE (20) días corridos por año calendario, continuos o discontinuos, con goce de haberes. Este plazo podrá prorrogarse hasta un máximo de NOVENTA (90) días más sin goce de haberes.

En el certificado de enfermedad respectivo, la autoridad que lo extienda deberá consignar la identidad del paciente.

ARTICULO 2º.- Las licencias a que se refiere el artículo anterior caducarán automáticamente al cesar el agente en sus funciones. La caducidad comprende las licencias no utilizadas o las que se estuvieren utilizando al momento de producirse el referido supuesto.-

ARTICULO 3º.- En todo lo que no resulte contradictorio con lo establecido en el presente decreto, continuará aplicándose al personal docente interino y suplente dependiente del Territorio, las disposiciones de la Ley Nº 14.473 y su reglamentación.-

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 851 USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1º.- ESTABLECESE la modalidad de Tiempo Completo a partir de la firma del presente Decreto, en todos los establecimientos primarios y pre-primarios dependientes de la Secretaría de Educación y Cultura del Territorio, para los cargos de Directores, Vicedirectores y Secretarios.-

ARTICULO 2º.- Establécese como misiones y funciones de la modalidad de Tiempo Completo las detalladas en Anexo I del presente Decreto.-

ARTICULO 3º.- El personal comprendido en el Art. 1º percibirá por su desempeño en doble turno de Tiempo Completo, por Dedicación Funcional, los índices que figuran en el Anexo II.-

ARTICULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a las partidas presupuestarias de la JURISDICCION: IX - UNIDAD DE ORGANIZACION: 1 - DIRECCION DE EDUCACION - Ejercicio Financiero 1983.-

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 852 USHUAIA, 26-05-83

ARTICULO 1º.- Apartir de la fecha el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Capitán de Fragata (R.E.) D. JUAN MANUEL ESCOBAR reasume sus funciones.

PEREZ RUEDI
Mariano R. VIAÑA

RESOLUCION Nº 435 USHUAIA, 23-05-83

ARTICULO 1º - APROBAR el gasto de PESOS CIENTO OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL ($108.120.000.-) según cotización del dolar vendedor transf. BNA del día 20 de mayo del corriente año; en concepto de la adquisición de 20 cintas magnéticas de 2400 pies, destinadas al Departamento de Cómputos y a favor de la firma NOVADATA; cuyo pago se hará efectivo de acuerdo a la cotización del dólar vendedor transf. BNA del día anterior a la cancelación de la deuda.

ARTICULO 2º - AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado.

SUAREZ DEL CERRO

RESOLUCION Nº 436 USHUAIA, 23-05-83

ARTICULO 1º- APROBAR el gasto de Pesos UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL ($ 1.799.075.000.-), a favor de la firma "M.D. CONSTRUCCIONES S.A.", correspondiente a la adquisición de instrumental de agrimensura y topografía destinado a la Dirección General de Catastro, autorizando a liquidar y pagar el importe mencionado.

SUAREZ DEL CERRO

RESOLUCION Nº 437 USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1º- APROBAR el gasto de Pesos DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE ($ 10.871.927.-), a favor de la firma SEGURO AERONAUTICO- EMPRESA DEL ESTADO, en concepto de Seguro a la aeronave matrícula LV-LOS, de la Dirección de Aeronautica -

Territorial.
ARTICULO 2º- AUTORIZAR a Liquidar y Pagar el mencionado importe.

SUAREZ DEL CERRO

RESOLUCION Nº 438 USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1º- APROBAR Y RECONOCER de Legítimo Abono la suma de Pesos UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 1.375.000.-) a favor de E.N.T.E.L.
ARTICULO 2º- AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado.

SUAREZ DEL CERRO

RESOLUCION Nº 439 USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1º - APROBAR el gasto de Pesos QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS ($576.118.826) efectuado por Tesorería General en concepto de Impuesto del 2% sobre depósitos a Plazo Fijo - Ley 22752.
ARTICULO 2º - AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado.

SUAREZ DEL CERRO

RESOLUCION Nº 440 USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1º - APROBAR la inversión por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($261.200.000.-) por la compra de cuatro máquinas de escribir marca Olivetti modelo 98/46 a la firma LAPATAIA S.C.
ARTICULO 2º - Autorizar a liquidar y pagar el importe mencionado sin perjuicio del cargo y/o descargo de Auditoría General.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

RESOLUCION Nº 441 USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1º - AUTORIZAR un llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, para cubrir un cargo Categoría 21 -agrupamiento, administrativo, profesional y técnico-, a desempeñarse en el Hospital Regional Río Grande, dependiente de la Dirección de Salud Pública.
ARTICULO 2º - Las publicaciones se efectuarán durante diez (10) días hábiles por L.R.A. 10 Radio Nacional Ushuaia e Islas Malvinas, L.R.A. 24 Radio Nacional Río Grande, LU 87 TV Canal 11 Ushuaia, LU 88 TV Canal 13 Río Grande, Boletín Oficial del Territorio y en dos (2) Diarios de mayor publicación de la Capital Federal.
ARTICULO 3º - Designar la Comisión Asesora y Examinadora que calificará a los postulantes y la que estará integrada por: el señor Subsecretario de Salud Pública, Dr. Rodolfo P.V. PLANES, el Director del Hospital Regional Río Grande, Dr. Ernesto Julio LOFLER y el señor Auditor General Dr. José CAMARDA.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº442 USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1º - ADJUDICAR la Licitación Privada Nº 19/83, referente a la adquisición de elementos de librería destinados a la División Depósito y Almacenes, a fin de abastecer a las distintas dependencias de esta Gobernación, a las siguientes firmas: MARTIN FIERRO los renglones 1, 2, 6, 7, 9, 10, 12 al 15, 18 al 22, y 24 por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($344.220.000.-); COSTOS Y ORGANIZACION el renglón 3 por la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($144.255.000.-) y KRILL S.R.L. el renglón 8 por la suma de cuatro millones trescientos cincuenta mil ($4.350.000.-).
ARTICULO 2º - DESESTIMAR las ofertas de las firmas TAMIC S.A. y DISTRIBUIDORA USHUAIA por no ajustarse al pliego de condiciones, y las ofertas de los renglones 16 y 23 de las firmas KRILL S.R.L. y MARTIN FIERRO, por precios excesivos.
ARTICULO 3º - DECLARAR desiertos los renglones 4 y 5, estimándose dicho gasto en la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.-), autorizando al Departamento Contrataciones y Suministros a realizar la compra en forma directa.
ARTICULO 4º - ADJUDICAR en forma directa a la firma DISTRIBUIDORA USHUAIA los renglones 11, 16, 17 y 23 por la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($176.200.000.-).
ARTICULO 5º - AUTORIZAR al Departamento Contrataciones y Suministros a emitir las correspondientes órdenes de compra.
ARTICULO 6º - El gasto que demande el cumpli-

miento de la presente Resolución será con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio en vigencia.

SUAREZ DEL CERRO

RESOLUCION N° 443 USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1°- APROBAR Y RECONOCER DE LEGITIMO ABONO el gasto de pesos TRECE MILLONES CIEN MIL ($ 13.100.000.) a favor del Hotel MAITEN en concepto de gastos de alojamiento del Oficial Principal de la Policía Federal Dn. Carlos LOPEZ PARRAVICINI en oportunidad de dictar un curso de Perfeccionamiento al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ushuaia, durante los días 25 de noviembre al 21 de diciembre del año 1982.
ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será con cargo a las partidas presupuestarias de la Dirección de Defensa Civil - Ejercicio 1983.

SUAREZ DEL CERRO

RESOL. M.O.S.P. N° 0559 USHUAIA, 27-05-83

ARTICULO 1°- RECTIFICASE el Art. 1° de la Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos N° 414/83, que queda redactada de la siguiente forma: APRUEBASE, el pago del Certificado de Variaciones de Costos N° 3 Actualizado, por la suma de: TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($ 13.198.570.-), para la obra: "AMPLIACION RED DE AGUA CORRIENTE RIO GRANDE", que ejecuta la empresa: "ODISA S.A.".

ESCOBAR

RESOL. M.O.S.P. N° 0560 USHUAIA, 27-05-83

ARTICULO 1°- APRUEBASE el pago del certificado de Variaciones de Costos N° 3, por la suma de: DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES - OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 852.818.358.-), para la obra: "AMPLIACION HOSPITAL REGIONAL USHUAIA", que ejecuta la empresa: "BLANCO OMAR RUBEN - CONSTRUCCIONES".
ARTICULO 2°- El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 3 (tres) del expediente B-3470/83.

ESCOBAR

RESOL. M.O.S.P. N° 0561 USHUAIA, 27-05-83

ARTICULO 1°- APRUEBASE el pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 2, por la suma de: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($ 158.630.632.=), para la obra: "DESTACAMENTO POLICIAL", que ejecuta la empresa: "DANNA ROCA CONSTRUCCIONES".-
ARTICULO 2°.- El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 3 (tres) del expediente D-3385/83.-

ESCOBAR

RESOL. M.O.S.P. N° 0562 USHUAIA, 27-05-83

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el pago del certificado de Variaciones de Costos N° 1, por la suma de: VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 24.537.800.=), para la Obra: "PINTADO ESCUELA ENTRE RIOS", que ejecuta la empresa: "VELASCO SALVADOR".-
ARTICULO 2°.- El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 3 (tres) del Expte. V-3778/83.-

ESCOBAR

RESOL. M.O.S.P. N° 0563 USHUAIA, 27-05-83

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el pago de la Factura de Variaciones de Costos N° 0196, por la suma de: CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($ 176.187.000.=), para la obra: "PUESTA EN MARCHA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS", que ejecuta la empresa: "INDUMET S.R.L.".-
ARTICULO 2°.- El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 3 (tres) del expediente I-3472/83.-

ESCOBAR

RESOLUCION INTEVU N° 835 USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1°.- APROBAR el Certificado de mayo-

res Costos Nº 9, correspondiente a la Obra - "EJECUCION DE PLACARDS DE MADERA", por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS ($ 93.312.192.=).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma indicada en el artículo 1º a favor de la Empresa RICARDO MIKULAN.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado con cargo a Carácter I, Finalidad 4, Jurisdicción IV, Función 20, Unid. de Org. 7, Financiación INTEVU, Pda. Ppal. 52, Pda. Sub. Parc. 5220.-

VIAÑA

RESOLUCION INTEVU Nº 836 USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1º.- APROBAR el Certificado de Mayores Costos Nº 8, correspondiente a la Obra - "EJECUCION DE PLACARDS DE MADERA", por la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS ($ - 23.589.576.=).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de hasta la suma indicada en el artículo 1º a favor de la - Empresa RICARDO MIKULAN.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado con cargo a Carácter I, Finalidad 4, Jurisdicción IV, Función 20, Unid. de Org. 7, Financiación INTEVU, Pda. Ppal. 52, Pda. Sub. Parc. 5220.-

VIAÑA

RESOLUCION INTEVU Nº 839 USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1º.- APROBAR el Certificado de Mayores Costos Nº 4 (definitivo), correspondiente a la Obra "INTEVU XXXIV", por la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO - ($ 943.486.044.=).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de hasta la suma indicada en el artículo 1º a favor de la - Empresa GRAZIANI.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado con cargo a Carácter I, Finalidad 4, Jurisdicción IV, Función 20, Unid. de Org. 7, Financiación FONAVI, Pda. Ppal. 52, Pda. Sub.Parc. 5220.-

VIAÑA

RESOLUCION INTEVU Nº 840.- USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1º.- APROBAR el Certificado de Mayores Costos Nº 9, correspondiente a la Obra - "INFRAESTRUCTURA CHACRA II 2º ETAPA", por la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 11.929.591.278.=).-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR el pago de hasta la suma indicada en el artículo 1º a favor de la - Empresa HUAQUI S.A.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado con cargo a Carácter I, Finalidad 4, Jurisdicción IV, Función 20, Unid. de Org. 7, Financiación FONAVI, Pda. Ppal. 52, Pda. Sub. Parc. 5220.-

VIAÑA

RESOLUCION INTEVU Nº 843 USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1º.- APROBAR el Certificado de Mayor Costo Nº 3, correspondiente a la Obra "INTEVU XXXIV", por la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO ($- 1.128.784.038.-).

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de hasta la - suma indicada en el artículo 1º, a favor de la empresa GRAZIANI S.A..-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado a - las partidas presupuestarias Carácter I, Finalidad 4, Jurisdicción IV, Función 20, Unid. - de Org. 7, Pda. Parc. 5220, Pda. Ppal. 52.-

VIAÑA

RESOLUCION INTEVU Nº 844 USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1º.- APROBAR el Certificado de Mayor Costo Nº 17, correspondiente a la Obra "INTEVU XII B - MONTAJE Y TERMINACION 50 VIVIENDAS RIO GRANDE", por la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL - DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO ($ 211.841.288.=).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de hasta la - suma indicada en el artículo 1º, a favor de - la empresa ESUCO-SAFUCO S.A..-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse con - cargo a la Obra "1000 VIVIENDAS EN USHUAIA Y - RIO GRANDE".-

VIAÑA

RESOLUCION INTEVU Nº 845 USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1º.- APROBAR el Certificado de Mayor Costo Nº 8, correspondiente a la Obra "INTEVU

VIII - IX - ESCUELA PRIMARIA - GUARDERIA - JARDIN DE INFANTES RIO GRANDE", por la suma - de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS - OCHENTA Y TRES ($ 7.706.767.383.=).-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de hasta la - suma indicada en el artículo 1º, a favor de - la Empresa CANTARELLI Y MOGUILIANSKY.-
ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse con - cargo a la Obra "1000 VIVIENDAS EN USHUAIA Y RIO GRANDE".-

VIAÑA

RESOLUCION INTEVU Nº 854 USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1º.- APROBAR el Certificado de Mayores Costos Nº 6, correspondiente a la Obra - "10 VIVIENDAS EN AREAS DE FRONTERAS", por la suma de PESOS DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS - (202.307.466.=).-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de hasta la - suma indicada en el artículo 1º a favor de la Empresa ESUCO S.A. SAFUCO S.A..-
ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado con cargo a Carácter I, Finalidad 4, Jurisdicción IV, Función 20, Unid. de Org. 7, Financiación INTEVU, Pda. Ppal. 52, Pda. Sub. Parc. 5220.-

VIAÑA

RESOLUCION INTEVU Nº 855 USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1º.- APROBAR el Certificado de Mayores Costos Nº 7, correspondiente a la Obra - "10 VIVIENDAS EN ZONA DE FRONTERA" , por la - suma de PESOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO ($ 1.335.415.768.=).-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de hasta la - suma indicada en el artículo 1º a favor de la Empresa ESUCO S.A. SAFUCO S.A..-
ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado con cargo a Carácter I, Finalidad 4, Jurisdicción IV, Función 20, Unid. de Org. 7, Financiación INTEVU, Pda. Ppal. 52, Pda. Sub.Parc. 5220.-

VIAÑA

RESOLUCION INTEVU Nº 859 USHUAIA, 27-05-83

ARTICULO 1º.- APROBAR el Certificado Mayor - Costo Nº 10, correspondiente a la Obra "INTEVU

XXI - 143 VIVIENDAS EN RIO GRANDE (VIVIENDAS)" por la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO ($ 3.726.276.621.=).-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de hasta la suma indicada en el artículo 1º, a favor de la - empresa ODISA OBRAS DE INGENIERIA.-
ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado con cargo a Carácter I, Finalidad 4, Jurisdicción IV, Función 20, Unid. de Org. 7, Financiación FONAVI, Pda. Pcial. 5220, Pda. Ppal. 52.-

ESCOBAR

RESOLUCION INTEVU Nº 861 USHUAIA, 27-05-83

ARTICULO 1º.- APROBAR el Certificado de Mayores Costos Nº 21, correspondiente a la Obra - INFRAESTRUCTURA CHACRA II RIO GRANDE, por la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL - OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($5.736.578.844.=)
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de hasta la - suma indicada en el artículo 1º a favor de la Empresa ESUCO SAFUCO S.A..-
ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse con - cargo a las partidas Carácter I, Finalidad 4, Jurisdicción IV, Función 20, Unid. de Org. 7, Financiación FONAVI, Pda. Ppal. 52, Pda. Sub. Pcial. 5220.-

ESCOBAR

RESOLUCION INTEVU Nº 862. USHUAIA, 27-05-83

ARTICULO 1º.- APROBAR el Certificado de Mayor Costo Nº 20, (Negativo) correspondiente a la - Obra "INFRAESTRUCTURA CHACRA II - RIO GRANDE", por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO - ($ 16.401.468.=).-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a descontar del primer pago que se efectúe a la Empresa ESUCO - SAFUCO S.A., la suma indicada en el artículo 1º.-
ARTICULO 3º.- El monto del Certificado de que se trata será desafectado de las partidas presupuestarias correspondientes.-

ESCOBAR

RESOLUCION INTEVU Nº 863 USHUAIA, 27-05-83

ARTICULO 1º.- APROBAR el Certificado de Mayor Costo Nº 25, correspondiente a la Obra "73 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA RUBRO VIVIENDAS - INTE

VU XVIII", por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS ($ 264.794.526.=).-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de hasta la suma indicada en el artículo 1º, a favor de la empresa TABATI S.A..-
ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado con cargo a Carácter I, Finalidad 4, Jurisdicción IV, Función 20, Unid. de Org. 7, Financiación FONAVI, Pda. Sub.Parc. 5220, Pda. Ppal. 52.-

ESCOBAR

RESOLUCION INTEVU Nº 864 USHUAIA, 27-05-83

ARTICULO 1º.- APROBAR el Certificado de Mayor Costo Nº 4, correspondiente a la Obra "10 VIVIENDAS DE MADERA EN TOLHUIN - 2º ETAPA", por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE MILLONES - NOVECIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y - DOS ($ 520.930.152.=).-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de hasta la suma indicada en el artículo 1º, a favor de la Empresa VICENTE PADIN MOREIRA.-
ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado con cargo a Carácter I, Finalidad 4, Jurisdicción IV, Función 20, Unid. de Org. 7, Financiación INTEVU, Pda. Pcial. 5220, Pda. Ppal. 52.-

ESCOBAR

RESOLUCION INTEVU Nº 868 USHUAIA, 27-05-83

ARTICULO 1º.- APROBAR el Certificado de Mayores Costos Nº 10, correspondiente a la Obra GUARDERIA Y PREESCOLAR USHUAIA RENGLON B, por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE ($ 2.657.765.337.=).-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de hasta la suma indicada en el artículo 1º, a favor de la Empresa ESUCO S.A. SAFUCO S.A..-
ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse con cargo a la Obra "1000 VIVIENDAS EN USHUAIA Y RIO GRANDE".-

ESCOBAR

RESOLUCION M.D.E. Nº 195 USHUAIA, 05-25-83

ARTICULO 1º.- Apruébase la relocalización de la planta fabril de productos electrónicos de la empresa NOBLEX ARGENTINA S.A. en la ciudad de Ushuaia.-

VIAÑA

RESOLUCION M.D.E. Nº 201 USHUAIA, 11-05-8

ARTICULO 1º.- Déjase sin efecto el artículo 3 de la Resolución M.D.E. Nº 165/83, instrumentándose un nuevo plan de pago.-
ARTICULO 2º.- La firma DELLA BELLA Y TAVARONE S.R.L., pagará el saldo de $ 739.791.781.=(SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN Pesos) en 17 cuotas mensuales e iguales de $ 43 517.164.= (CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTO DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO Pesos) cada una.- Fíjase el primer vencimiento para el día 10 de Junio de 1983.-
ARTICULO 3º.- La firma adjudicataria deberá cumplimentar todos los requisitos exigidos po el Decreto 1449/81 y su Decreto Modificatorio 818/82, sin perjuicio de las disposiciones de carácter Municipal que fueren pertinentes.-

VIAÑA

RESOLUCION M.D.E. Nº 216. USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1º.- Adjudícase precariamente al señor Diego YANZI, con dimicilio en calle Piedr buena 1064 de la ciudad de Río Grande, una fracción de terreno identitificada como Parce la 8 del Macizo 19B de la Sección D del Parqu Industrial de la ciudad de Río Grande, con un superficie de 5.421 m2.
ARTICULO 2º- El adjudicatario deberá en el té mino de 60 días corridos realizar a su cargo la mensura del terreno adjudicado debiendo pr sentar el plano correspondiente a la Direcció General de Catastro para la aprobación y obte nida ésta, presentar copia a la Dirección de Comercio, Industria y Minería.
ARTICULO 3º- El pago del saldo de $ 524.495. 256, (QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATRO CIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUE TA Y SEIS Pesos) se efectuará en 18 cuotas me suales e iguales de $ 29.138.626,- (VEINTINUE VE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIE TOS VEINTISEIS Pesos) cada una, esto sujeto a ajuste de la valuación fiscal que pudiera resultar al aprobarse los planos de mensura correspondientes. Fíjase el vencimiento de la primera cuota para el día 10 de junio de 198
ARTICULO 4º- El adjudicatario deberá cumplime tar todos los requisitos exigidos por el Dec

to 1449/81 y su Decreto Modificatorio 818/82 sin perjuicio de las disposiciones de carácter Municipal que fuesen pertinentes.

VIAÑA

RESOLUCION M.D.E. Nº 217 USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1º- Adjudícase precariamente a la firma TRANSPORTE PAMPEANO S.A., con domicilio en calle Maipú 263 de la ciudad de Ushuaia, una fracción de terreno de 1.385 m2 de superficie, que es parte del Macizo 1A, Parcela 3e de la Sección F del Parque Industrial de la ciudad de USHUAIA.
ARTICULO 2º- El adjudicatario deberá en el término de 60 días corridos, realizar a su cargo la mensura del terreno adjudicado debiendo presentar el plano correspondiente a la Dirección General de Catastro para su aprobación y obtenida ésta, presentar copia a la Dirección de Comercio, Industria y Minería.
ARTICULO 3º- El pago del saldo de $ 781.660.400 (SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS) se efectuará en 18 cuotas mensuales e iguales de $ 43.425.578 (CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS) cada una, esto sujeto al ajuste de la valuación fiscal que pudiera resultar al aprobarse los planos de mensura correspondientes. Fijase el vencimiento de la primera cuota para el 10 de junio de 1983.
ARTICULO 4º- El adjudicatario deberá cumplimentar todos los requisitos exigidos por el Decreto 1449/81 y su Decreto Modificatorio 818/82 sin perjuicio de las disposiciones de carácter Municipal que fuesen pertinentes.

VIAÑA

RESOLUCION M.D.E. Nº 218 USHUAIA, 24-05-83

ARTICULO 1º- Déjase sin efecto el artículo 3º de la Resolución MDE Nº 141/83, instrumentándose un nuevo plan de pago.
ARTICULO 2º- Modifícase la superficie adjudicada por Resolución M.D.E. Nº 141/83 de 2.235 m2 en 1.822,88 m2 según plano de mensura TF 1-25-83.
ARTICULO 2º- La firma DEFENSIVOS AGRICOLAS S.A., pagará el saldo de $ 242.320.741 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS) se efectuará en 12 cuotas mensuales e iguales de $ 20.193.396 (VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS) cada una, Fíjase el vencimiento de la primera cuota para el 10 de junio de 1983.
ARTICULO 4º- La firma adjudicataria deberá cumplimentar todos los requisitos exigidos por el Decreto 1449/81 y su Decreto Modificatorio 818/82, sin perjuicio de las disposiciones de carácter Municipal que fueron pertinentes.

VIAÑA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 160 USHUAIA, 16-04-83

VISTO Y CONSIDERANDO: Que si bien la experiencia recogida en el ordenamiento vial implementado en el ejido urbano de la localidad, mediante ordenanza Municipal nº 146/82, ha sido altamente positiva, lográndose en gran proporción los objetivos fijados oportunamente; la misma aconseja modificar el recorrido parcial en algunas de las arterias con relación al actual desplazamiento de vehículos;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA
DE ORDENANZA

ARTICULO 1º-MODIFICASE a partir de la cero (0) hora del día 18 de Abril de 1983 el sentido de circulación de la Avda, San Martín entre Belgrano a Yaganes debiéndo transitar los vehículos en dirección SUR a NORTE.
ARTICULO 2º- PROHIBESE el estacionamiento de vehículos sobre ambas manos y durante las veinticuatro (24) horas en las calles que se mencionan a continuación.

a) YAGANES e/AVDA. SAN MARTIN Y AVDA. MAIPU (Acera Norte Unicamente)
b) GUARANI e/AVDA. SAN MARTIN Y AVDA. MAIPU
c) PIEDRABUENA e/DELOQUI Y GDOR. PAZ.
d) SARMIENTO e/DELOQUI Y SAN MARTIN.
e) PATAGONIA e/AVDA. SAN MARTIN Y AVDA. MAIPU.

ARTICULO 3º- ESTABLECESE la circulación doble mano en toda su extensión, en la calle Gobernador Paz a partir de la calle Yaganes, permitiendo el estacionamiento exclusivamente sobre la acera Norte.
ARTICULO 4º- MODIFICASE el Anexo de la Ordenanza Municipal nº 146/82, el que quedará redactado de acuerdo al adjunto obrante en la presente.
ARTICULO 5º- Refrendarán la presente Ordenanza los señores Secretario de Gobierno, de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.

Públicos.

PEREZ QUINTANA Rogelio
ARRIETA Miguel Angel
MORENO Ovidio
RIMOLDI Roberto

L I C I T A C I O N E S

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA Nº 9/83
CONSTRUCCION TINGLADO Y REPARACION DEL PAVIMENTO DE HORMIGON EN LA JEFATURA DE PUERTO - USHUAIA.
APERTURA: 2-6-83 - 15 HORAS
EN LA SALA DE APERTURAS (1er SUBSUELO) DEL DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO, AV. JULIO A. ROCA 734/42 - BUENOS AIRES.
PLIEGOS:
EN LA DIVISION COMPRAS, PLANTA BAJA DE LA DIRECCION MENCIONADA, DIAS HABILES DE 12 A 17 HORAS Y ADMINISTRACION PUERTOS PATAGONICOS - PUERTO COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT, DIAS HABILES DE 8,30 a 12 Y 13,30 a 17 HORAS.
VALOR DEL PLIEGO: $ 700.000.-
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 2.774.914.754

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 19/83 REFERENTE A LA CONTRATACION " SERVICIO DE VIGILANCIA EN LA CASA DE GOBIERNO USHUAIA".
FECHA DE APERTURA: 07 de JUNIO de 1983
HORA: 18,00
CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO - CONTRATACIONES Y SUMINISTROS OFICINA 129 - CASA DE GOBIERNO - USHUAIA O EN CASA TIERRA DEL FUEGO - ESMERALDA 351 - 1er PISO - CAPITAL FEDERAL O EN LA DELEGACION RENTAS RIO GRANDE.
LUGAR DE APERTURA: DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS - USHUAIA.
PLIEGO SIN CARGO.

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS
LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 17/83 REFERENTE A LA ADQUISICION DE UNIFORMES PARA LA POLICIA TERRITORIAL.-

FECHA DE APERTURA: 21 DE JUNIO DE 1983

HORA: 17,00

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO - CONTRATACIONES Y SUMINISTROS - OFICINA 129 - CASA DE GOBIERNO - USHUAIA - O EN CASA TIERRA DEL FUEGO - ESMERALDA 351 - 1º PISO - CAPITAL FEDERAL O EN LA DELEGACION RENTAS RIO GRANDE.-

LUGAR DE APERTURA: DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS - USHUAIA.-

PLIEGO SIN CARGO.-

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 18/83 REFERENTE A LA ADQUISICION DE BORCEGUIES PARA LA POLICIA TERRITORIAL.-

FECHA DE APERTURA: 21 DE JUNIO DE 1983.-

HORA: 18:00

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO - CONTRATACIONES Y SUMINISTROS - OFICINA 129 - CASA DE GOBIERNO - USHUAIA - O EN CASA TIERRA DEL FUEGO - ESMERALDA 351 - 1º PISO - CAPITAL FEDERAL O EN LA DELEGACION RENTAS RIO GRANDE.

LUGAR DE APERTURA: DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS.-

PLIEGO SIN CARGO.-

C O M U N I C A D O S

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD, CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA DE USHUAIA, LLAMA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, PARA EL DIA 11 DE JUNIO DE 1983, A LAS 17 HORAS, EN LOS SALONES DE LA ESCUELA Nº 3 "MONSEÑOR FAGNANO", SITO EN LA AVENIDA 12 DE OCTUBRE 383. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 30 Y 31 DE NUESTROS ESTATUTOS, A FIN DE TRATAR LA SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

1.-) DESIGNACION DE DOS SOCIOS, PARA FIRMAR EL ACTA.-
2.-) INFORME Y PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE LA SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA COOPERATIVA.-

DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO Nº 32:
SE REALIZARA VALIDAMENTE SEA CUAL FUERE EL N

MERO DE ASISTENTES, UNA HORA DESPUES DE LA - FIJADA EN LA CONVOCATORIA, SI ANTES NO SE HU-BIESE REUNIDO LA MITAD MAS UNO DE LOS ASOCIADOS.-

---

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO LLAMA A - CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION, PARA CUBRIR UN CARGO CATEGORIA 11 -AGRUPAMIENTOP PROFESIONAL, ADMINISTRATIVO Y TECNICO, A DESEMPEÑARSE EN LA DIRECCION DE CATASTRO.-

SON REQUISITOS INDISPENSABLES: SER ARGENTINO NATIVO, NATURALIZADO O POR OPCION, SER - MAYOR DE 18 AÑOS DE EDAD, HABER CUMPLIDO CON EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO SI ASI CORRESPONDIERE, POSEER ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO, CONOCIMIENTOS GENERALES SOBRE - CATASTRO, LEY TERRITORIAL Nº 118 Y SUS DECRETOS AMPLIATORIOS, IMPUESTO INMOBILIARIO, REAJUSTES; INTERPRETACION DE PLANOS DE MENSURAS Y PLANCHETAS; CALCULOS DE SUPERFICIES; REDACCION PROPIA Y DACTILOGRAFIA.-

LOS POSTULANTES PODRAN INSCRIBIRSE EN LA DIRECCION DE CATASTRO, PLANTA BAJA DE ESTA - GOBERNACION, EN EL HORARIO DE 13:00 A 20:00 - HS., HASTA EL DIA NUEVE (9) DE JUNIO DE 1983.

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO LLAMA A - CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION, PARA CUBRIR UN CARGO CATEGORIA 21 -AGRUPAMIENTO PROFESIONAL, ADMINISTRATIVO Y TECNICO, A - DESEMPEÑARSE EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA - CIUDAD DE RIO GRANDE.- TIERRA DEL FUEGO.-

SON REQUISITOS INDISPENSABLES: SER ARGENTINO NATIVO, NATURALIZADO O POR OPCION, 25 AÑOS DE EDAD COMO MINIMO, SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO CUMPLIDO SI ASI CORRESPONDIERE, POSEER TITULO DE CONTADOR PUBLICO NACIONAL, ACREDITAR ANTECEDENTES EN ADMINISTRACION Y ORGANIZACION HOSPITALARIA, SE OFRECE UNA REMUNERACION ESTIMATIVA DE PESOS CINCUENTA MILLONES ($ 50.000.000.=) Y VIVIENDA DE SERVICIO SI ASI CORRESPONDIERE.-

LOS POSTULANTES PODRAN INSCRIBIRSE EN LA DIRECCION DEL HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE O EN LA SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA, 1er. - PISO CASA DE GOBIERNO, USHUAIA - TIERRA DEL - FUEGO, HASTA EL DIA DIEZ (10) DE JUNIO DEL - AÑO EN CURSO.-

---

E D I C T O S

El Juzgado Federal de Primera Instancia del - Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, - Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Dr. Carlos J.M. SAGASTUME, Secretaría del suscripto, comunica por cinco días la quiebra de YUDA WOLFF REISS S.R.L.. Intímase a la fallida y a terceros que tengan bienes de aquélla para que los pongan a disposición del Síndico. Intímase, además, a la deudora para que cumpla los requisitos establecidos por el artículo 11, incisos 2º, 3º, 4º y 5º de la ley 19.551, y entregue al Síndico, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la - fallida, bajo apercibimiento de ser declarados ineficaces. Fíjase hasta el día 17 de junio de 1983 el plazo para que los acreedores presenten las peticiones de verificación de sus créditos a la Sindicatura con la presentación de los títulos pertinentes. Designase el día 29 de julio de 1983 para que el Síndico - presente su informe. Síndico de la quiebra: - Contador Público Nacional don Ernesto Estanislao BONOMI, con domicilio en calle Onas Nº 246 Ushuaia, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico SUR.- SECRETARIA, 19 de abril de 1983.-
CARLOS F. SANCHEZ GALARCE - SECRETARIO.-

El Juzgado Federal de Primera Instancia del - Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, - Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Doctor Carlos J.M. SAGASTUME, Secretaría del infrascripto, cita y emplaza por el término de cinco días a DALLA COSTA Jorge Antonio, argentino, D.N.I. nº 16.538.748, a fin de que comparezca a este Tribunal a prestar declaración indagatoria en la causa nº 8115 que se - le sigue por infracción a la Ley 17531. CONSTE. USHUAIA, SECRETARIA, 29 de abril de 1983.-
RAUL AGUSTIN RICHIERI - SECRETARIO.-

El Juzgado Federal de Primera Instancia del - Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, - Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Dr. Carlos José María Sagastume, Secretaría del infrascripto, cita y emplaza por el - término de cinco días a CUERO IZQUIERDO, Hermógenes, colombiano, perforador, D.N.I. Nº 92.493.884, a efectos de comparezca ante este - Tribunal a fin de prestar declaración indagatoria en la causa nº 8417 que se le sigue por el delito de lesiones leves culposas. CONSTE.- Ushuaia, SECRETARIA, 2 de mayo de 1983.-
RAUL AGUSTIN RICHIERI - SECRETARIO.-

El Juzgado Federal de Primera Instancia del - Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, - Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Dr. CARLOS JOSE MARIA SAGASTUME, Secretaría del infrascripto, cita y emplaza por el - término de cinco días a RAMON PATRICIO CONCHA DIAZ, VALENTIN INOCENCIO QUIROZ y a JAIME ALDRES ALVAREZ REYNOSO, a efectos de que comparezcan ante el Tribunal, en la causa que se - les sigue por hurto. CONSTE.-
USHUAIA, Secretaría, 5 de mayo de 1983.-
RAUL AGUSTIN RICHIERI - SECRETARIO.-

El Juzgado Federal del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del - Atlántico Sur, a cargo del Dr. CARLOS J.M. SAGASTUME, Secretaría Actuaria a cargo del suscripto, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA HERMINIA CARDENAS.- Publíquese por tres - días.- CONSTE.-
SECRETARIA, 9 de Mayo de 1983.-
RAUL AGUSTIN RICHIERI - SECRETARIO.-

El Juzgado Federal de Primera Instancia del - Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Dr. CARLOS JOSE MARIA SAGASTUME, Secretaría del infrascripto, cita y emplaza por el - término de cinco días a RAUL OSVALDO TANGOL - VIDAL y a JOSE RODOLFO EUGENIO AMPUERO, a - efectos de que comparezcan ante el Tribunal - en la causa que se les sigue por uso de documento falso.- CONSTE.-
USHUAIA, Secretaría, 10 de mayo de 1983.-
RAUL AGUSTIN RICHIERI - SECRETARIO.-

Juzgado Federal del Territorio Nacional de - la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del - Atlántico Sur, a cargo del Doctor Carlos M. - SAGASTUME, Secretaría a cargo del Infrascripto, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MUJICO.-
Publíquese (3) tres días.-
Ushuaia, Secretaría, 11 de Mayo de 1983.-
CARLOS F. SANCHEZ GALARCE - Secretario.-

El Juzgado Federal de Primera Instancia del - Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, - Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Dr. CARLOS J.M. SAGASTUME, Secretaría a cargo del infrascripto, en los autos caratulados "NACION ARGENTINA, Secretaría de Estado - de Hacienda -ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS-, c/ODARES Lood Miguel, s/Ejecución Fiscal", Expediente nº 9215/82, cítase al demandado Lood Miguel ODARES, para que se presente en autos a tomar la debida intervención, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. Publíquese por el término de un día.-
USHUAIA, 11 de mayo de 1983.-
CARLOS F. SANCHEZ GALARCE - SECRETARIO.-

El Juzgado Federal de Primera Instancia del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Dr. CARLOS JOSE MARIA SAGASTUME, Secretaría del infrascripto, cita y emplaza por el término de cinco días a RAFAEL EDUARDO GOMEZ a efectos de que comparezca ante el Tribunal a prestar declaración indagatoria en la causa nº 8936, que se le sigue por infracción ley 17.531. CONSTE.- - - - - - - - - - - - - - - - - -
USHUAIA, Secretaría, 17 de mayo de 1983.- - -
RAUL AGUSTIN RICHIERI - SECRETARIO.

El Juzgado Federal de Primera Instancia del - Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, - Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Dr. CARLOS JOSE MARIA SAGASTUME, Secretaría del infrascripto, cita y emplaza por el - término de cinco días a SERGIO RENE SANTOS, a efectos de que comparezca ante el Tribunal, a prestar declaración indagatoria en la causa n 8940 que se le sigue por infracción ley 17.53 CONSTE.-
USHUAIA, Secretaría, 17 de mayo de 1983.-
RAUL AGUSTIN RICHIERI - SECRETARIO.-

El Juzgado Federal de Primera Instancia del - Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, - Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Dr. CARLOS JOSE MARIA SAGASTUME, Secretaría del infrascripto, cita y emplaza por el - término de cinco días a RAMON ANGEL GOMEZ, DN 16.860.842, clase 1964, a efectos de que comparezca ante el Tribunal, a prestar declaración indagatoria en la causa nº 8937 que se l sigue por infracción ley 17.531. CONSTE.-
USHUAIA, Secretaría, 18 de Mayo de 1983.-
RAUL AGUSTIN RICHIERI - SECRETARIO.-

El Juzgado Federal del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del - Atlántico Sur, a cargo del Dr. CARLOS J.M. SAGASTUME, Secretaría Actuaria a cargo del sus-

cripto, comunica por el término de DOS DIAS, que según lo ordenado en el juicio caratulado "LASA BERNARDO DANIEL c/ GERBER DANIEL s/ EJECUTIVO" expte. nº 9505/83, el Martillero Público Sr. JUAN CARLOS OYARZUN, rematará en pública subasta, el día 11 de junio de 1983, a las 10,oo horas en la calle Kuanip nº 330 de ésta ciudad. Los siguientes bienes, a) Una balanza marca BERKEL, Capacidad 20 Kg. nº 4008; b) Una cortadora de fiambre marca NOCTOR, eléctrica Cod. 01-nº 01622; c) Una sierra cortadora de carne marca ALTAMURA S.A. Mat. S.10 de 1,5 h.p. 220 wts. y d) Una heladera mostrador con frente de acero inoxidable de tres puertas color blanca de aproximadamente 2½ metros,; todo en funcionamiento y en el estado en que se encuentra.- La subasta se realizará SIN BASE, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, percibiéndose en el acto el 30% de SEÑA y el 10% de COMISION.- CONSTE.- - - -

modelo F-100, tipo chassis con cabina, año 1979, motor marca Ford nº XMAK87389, chassis marca Ford nº KALJXM-77-577, con dominio nº V-009840, el estado en que se encuentra.- La subasta se realizará con la BASE de $ 27.000.000,00. AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, percibiéndose en el acto el 30% en concepto de seña y el 10% de comisión.- CONSTE.-
SECRETARIA, 27 de mayo de 1983.-
CARLOS F. SANCHEZ GALARCE - SECRETARIO.-

Petición de mensura de dos pertenencias mineras para la explotación de mineral de turba en el yacimiento denominado "TURBASUR" presentada por la Compañía de Minas formada por Juan Carlos BUZZETTI y Angel Alberto LAURIA, ubicada en el Departamento Ushuaia del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Expediente Nº 62.551/72.- BUENOS AIRES 26 de setiembre de 1979. A la Autoridad Minera Nacional; Juan Carlos BUZZETTI y Angel Alberto LAURIA de la Compañía de Minas "TURBASUR" se dirigen a la autoridad minera nacional y expresan que a los efectos del artículo 232 del Código de Minería, solicitan sea practicada la mensura de dos pertenencias de mineral de turba las que quedan ubicadas de la manera siguiente: PERTENENCIA Nº 1.- Tiene la forma de un rectángulo de 2.000 metros de lado en dirección Este - Oeste por 200 metros y situada de modo que en su vértice Sud - Oeste se halla a 895 metros al Norte del mojón definido como punto K de la mensura oficial del lote 73, superficie 20 hectáreas.- PERTENENCIA Nº 2.- De la misma forma, dimensiones y rumbo que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su límite Oeste coincida con el lado Este de la pertenencia Nº 1; superficie 20 hectáreas.- BUENOS AIRES, 26 de diciembre de 1979. Presentado siendo las 12 horas 01 minutos con copia que devuelvo al interesado. Siga a registro Gráfico. Conste. Fdo.: Escribano Jorge Alberto QUESADA. Escribano de Minas. Secretaría de Estado de Minería. BUENOS AIRES, 10 de enero de 1980. La petición de mensura de la mina de turba denominada "TURBASUR", presentada en autos por los señores Juan Carlos BUZZETTI y Angel Alberto LAURIA ha quedado registrada en los planos de esta oficina de la manera siguiente: lote 73 departamento Ushuaia - Pertenencia Nº 1. Tiene la forma de un rectángulo de 2.000 metros de lado en dirección Este - Oeste por 200 metros y situada de modo que su vértice Sud - Oeste se halla a 895 metros al Norte del mojón definido como punto K de la mensura oficial del lote 73 mencionado. Superficie 20 hectáreas. La labor legal se halla a 25 metros al Norte y 150 metros al Este del esquinero Sud-Oeste ya mencionado. Pertenencia Nº 2. De la misma forma, dimenciones y rubros que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su límite Oeste coincide con el lado Este de la Pertenencia Nº 1. Superficie 20 hectáreas. BUENOS AIRES, 20 de febrero de 1980; la presente petición de mensura ha sido presentada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 232 del Código de Minería por la Compañía de Minas Angel Alberto LAURIA y Juan Carlos BUZZETTI. Comprende dos pertenencias mineras de 20 hectáreas cada una de mineral de turba ubicada en el Departamento Ushuaia del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Atlántico Sur. La misma denominada "TURBASUR". La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias ha quedado determinado en la forma indicada por la recurrente. Corresponde ordenar las publicaciones edictuales de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Minería. La petición de mensura ha sido anotada bajo el Nº 18 del Registro de Pertenencias del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Fdo.: Escribano Jorge Alberto Quesada - Escribano de Minas - Secretaría de Estado de Minería. BUENOS AIRES, 20 de febrero de 1980. Publíquese en el Boletín Oficial por 3 veces en el término de 15 días de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Minería; fíjese cartel aviso. Comuníquese y notifíquese. Resolución S.E. Nº 101/80. Fdo.: Dr. Fernando V. PUCA PROTA - Secretario de estado de Minería.- USHUAIA, 22 de abril de 1983.- Publíquense los edictos de la petición de mensura de acuerdo a los previstos en los artículos 231 y 119 del Código de Minería. Fdo. - Carlos J.M. SAGASTUME - JUEZ FEDERAL .-
USHUAIA, 27 de mayo de 1983.-
CARLOS F. SANCHEZ GALARCE - SECRETARIO.-

A N E X O S

ANEXO I

847

DECRETO Nº

Cooperadora Escuela Nº 1	- 339 alumnos.....$	253.676.500,00.-
Cooperadora Escuela Nº 2	- 814 alumnos.....$	344.729.000,00.-
Cooperadora Escuela Nº 3	- 714 alumnos.....$	302.379.000,00.-
Cooperadora Escuela Nº 4	- 40 alumnos.....$	16.940.000,00.-
Cooperadora Escuela Nº 5	- 50 alumnos.....$	21.175.000,00.-
Cooperadora Escuela Nº 6	- 10 alumnos.....$	4.235.000,00.-
Cooperadora Escuela Nº 7	- 430 alumnos.....$	182.106.000,00.-
Cooperadora Escuela Nº 8	- 478 alumnos.....$	202.433.000,00.-
Cooperadora Escuela Nº 9	- 481 alumnos.....$	203.703.500,00.-
Cooperadora Escuela Nº 10	- 567 alumnos.....$	240.125.500,00.-
Cooperadora Escuela Nº 11	- 19 alumnos.....$	8.046.500,00.-
Cooperadora Escuela Nº 12	- 10 alumnos.....$	4.235.000,00.-
Cooperadora Jardín Nº 1	- 280 alumnos.....$	118.580.000,00.-
Cooperadora Jardín Nº 2	- 336 alumnos.....$	142.296.000,00.-
TOTAL.....$		2.044.660.000,00.-

848

ANEXO I - DECRETO Nº

SECRETARIO DE ESCUELAS PRIMARIAS Y PRE-PRIMARIAS

REGLAMENTACION

1º) - Para optar al cargo de Secretario se requerirá una antigüedad mínima de cinco (5) años como Maestro de Grado o de Sección según el cargo en concurso, con concepto no inferior a Muy Bueno en los últimos tres años.

2º) - El cargo será cubierto por Concurso de Títulos y Antecedentes y participarán todos los docentes del Territorio, Maestros de Grado o de Sección, según el tipo de Enseñanza a que pertenezca el cargo en concurso, que reúnan el requisito de antigüedad y Concepto.

3º) - Para cubrir Interinatos y Suplencias en el cargo de Secretario se estará con el mismo criterio que establece el Art. 89º del Estatuto del Docente (Ley 14473) y su Reglamentación, en lo referente a cargo directivos.

MISIONES

- Asistir a la autoridad directiva en la tarea administrativa y docente que le indique la Dirección.

FUNCIONES

Serán Directivas; permanentes e irrenunciables.

DIRECTIVAS: Será el relevo natural del Vicedirector debiendo incluírselo en la planta funcional de la Escuela junto con el Vicedirector y Director como personal jerárquico.

PERMANENTES: porque se excluye la exigencia de rotación que tenía el Maestro-Secretario.

IRRENUNCIABLES: De no mediar causas debidamente justificadas, en cuyo caso pasará al final de la lista.

Será reemplazado por el Maestro de mayor puntaje de la escuela.

ANEXO I A DECRETO Nº 851 /83.

NIVEL

Conducir la Escuela como célula educativa integral para alcanzar el mejoramiento y actualización del sistema educativo y el fin de la Educación que ha fijado el Gobierno Nacional. Lograr la formación integral y permanente del hombre capaz de dirigir su conducta en función de su destino trascendente como protagonista, creador, crítico y transformador de la sociedad en que vive al servicio del bien común, conforme con los valores de la moral // cristiana, de la tradición nacional y de la dignidad del ser argentino.

FUNCIONES

Asegurar el cumplimiento de los fines que persigue el sistema educativo: favorecer la educación intelectual del alumno por medio de actividades y experiencias que tiendan a desarrollar aptitudes conforme a sus intereses y personalidad.

Asistir, asesorar, dirigir, orientar y supervisar la educación general de la escuela y la enseñanza sistematizada.

Fijar pautas para el perfeccionamiento docente permanente: promoverlo, orientarlo, dirigirlo y evaluarlo.

Organizar y supervisar toda actividad que tienda a despertar el interés por un oficio con orientación laboral.

Contribuir a la sistematización de la enseñanza mediante una planificación institucional.

Fomentar la biblioteca escolar en beneficio de niños y docentes.

Fomentar vínculos armónicos con la comunidad y asociaciones de apoyo.

ANEXO XX - DECRETO Nº 851 /83.-

INDICES DE REMUNERACION DEL PERSONAL DE ESCUELAS PRIMARIAS Y PRE-PRIMARIAS DE TIEMPO COMPLETO

	Asignación por cargo	Dedicación Funcional	Total
Director 1ra.	75	697	772
Director 2da.	72	670	742
Director 3ra.	67	639	706
Vic.Director	64	626	690
Secretario	317	317	634

ANEXO - ORDENANZA MUNICIPAL Nº 160/983.-

- - - - - - Mediante el mismo se implementa el Artículo 3º que fija el sentido del Tránsito en las calles área céntrica:

VIAS LONGITUDINALES:

a) de Oeste a Este:

Avda. San Martín sentido único desde BELGRANO hasta YAGANES.

b) de Este a Oeste:

Avda. San Martín sentido único desde BELGRANO hasta GUARANI.

//////////

Dirección en ambos sentidos. (a partir de Yaganes.)

- Avda. Gobernador Paz en toda su extensión.
- Avda. Gobernador Deloqui en toda su extensión.
- Avda. Maipú en toda su extensión.

VIAS TRANSVERSALES. Dirección en ambos sentidos.

- Calle Yaganes — a) desde Avda. Maipú hasta Gdor. Paz.
- Calle Triunvirato — b) desde Avda. San Martín a Gdor. Deloqui.
- Calle Luis Piedrabuena — c) desde Avda. Gdor. Deloqui a Magallanes.
- Calle Sarmiento — d) desde Avda. San Martín a Gdor. Deloqui.
- Calle Onas — e) desde Avda. Gdor. Paz a Avda. Deloqui.

Dirección descendente (Norte a Sur) de Gdor. Deloqui hasta Maipú.

- Calle Luis Piedrabuena.

Dirección descendente (Norte a Sur) de Gdor. Paz hasta Avda. Maipú.

- Calle Antártida Argentina.
- Calle Gdor. Godoy.
- Calle Gdor. Lasserre.
- Calle Solís.
- Calle 9 de Julio.

Dirección descendente (Norte a Sur) de Avda. San Martín a Avda. Maipú.

- Calle Sarmiento.
- Calle Onas.
- Calle Cummani.

Dirección única ascendente (Sur a Norte) de Avda. Maipú hacia Gdor. Paz.

- Calle Rivadavia.
- Calle Roca.
- Calle 25 de Mayo.
- Calle Don Bosco.

Dirección única ascendente (Sur a Norte) de Avda. Maipú hasta Avda. San Martín.

- Calle Triunvirato.
- Calle Manuel Belgrano.
- Calle Patagonia.

Dirección única ascendente (Sur a Norte) de Avda. Deloqui hasta Avda. Gdor. Paz.

- Calle Manuel Belgrano.

SUMARIO

Número	R E F E R E N C I A S	Pag/s.
DECRETOS		
808.-	REASUMEN funciones el Sr. Gobernador y el Sr. Ministro de Desarrollo de la Economía.-	1
810.-	ADJUDICA en venta terreno fiscal.-	1/2
811.-	ADJUDICA en venta terreno fiscal.-	2
812.-	ADJUDICA en venta terreno fiscal.-	2/3
813.-	ADJUDICA en venta terreno fiscal.-	3
814.-	ADJUDICA en venta terreno fiscal.-	3/4
815.-	ADJUDICA en venta terreno fiscal.-	4/5
816.-	ADJUDICA en venta terreno fiscal.-	5
817.-	ADJUDICA en venta terreno fiscal.-	5/6
818.-	ADJUDICA en venta terreno fiscal.-	6
819.-	ADJUDICA en venta terreno fiscal.-	6/7
820.-	ADJUDICA en venta terreno fiscal.-	7/8
821.-	DECLARA cumplidas las obligaciones a favor de Julio Luis SUBIAGA.-	8
822.-	DECLARA cumplidas las obligaciones a favor de Pedro Esteban CURUCHET.-	8
823.-	OTORGA en Concesión de Uso lote a Secretaría de Comunicaciones de la Nación.-	8
824.-	DEROGA Decreto Nº 1458/79.-	8
825.-	AUTORIZA a vender mejoras.-	9
826.-	ADJUDICA en venta terreno fiscal.-	9/10
827.-	DISPONE creación partida global para compra de Bienes de Consumo de uso normal y permanente.-	10
828.-	RATIFICA términos contrato locación de servicios con el Sr. Ricardo KANTER.-	10
829.-	DA de baja a Agente de Policía Marcelo Raúl NICOLA.-	10
830.-	APRUEBA pago Certificado Variaciones de Costos Nº 13.-	10
831.-	APRUEBA gasto a favor de la firma FOTO EDUARDO'S.-	10
832.-	APRUEBA pago Certificado Variaciones de Costos Nº 4.-	10/11
833.-	APRUEBA pago Certificado Variaciones de Costos Nº 13.-	11
834.-	PROMUEVE en JURISDICCION II a Agente Claudia Elida FERREYRA.-	11
835.-	PROMUEVE en JURISDICCION II a Agente Luis Alberto CHAVEZ.-	11
836.-	PROMUEVE en JURISDICCION IV a Agente Rafael Angel BENITEZ.-	11
837.-	PROMUEVE en JURISDICCION II a Agente Luis Alberto OLSEN.-	11
838.-	AUTORIZA a vender mejoras.-	12
839.-	AUTORIZA a vender mejoras.-	12/13
840.-	ADJUDICA en venta.-	13
841.-	ADJUDICA EN VENTA.-	13/14
842.-	ADJUDICA en venta.-	14
843.-	ADJUDICA en venta.-	14/15
844.-	MODIFICA artículo 1º Decreto Nº 1543.-	15
845.-	DECLARA cumplidas las obligaciones.-	15/16
846.-	DECLARA cumplidas las obligaciones.-	
847.-	OTORGA subsidio.-	
848.-	CREA el cargo de Secretario en Escuelas Primarias y Pre-Primarias.-	
849.-	COMUNICA traslado a Capital Federal el señor Gobernador.-	
850.-	MODIFICA régimen de Licencias para Personal Docente Interino y Suplente.-	
851.-	ESTABLECE modalidad de Tiempo Completo, en Establecimientos Primarios y Preprimarios.-	
852.-	REASUME funciones el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.-	
RESOLUCIONES		
435.-	APRUEBA gasto a favor de la firma NOVADATA.-	
436.-	APRUEBA gasto a favor de la firma "M.D. CONSTRUCCIONES S.A.".-	
437.-	APRUEBA gasto a favor de la firma "SEGURO AERONAUTICO -EMPRESA DEL ESTADO"	

438.- APRUEBA Y RECONOCE de Legítimo abono suma a favor de E.N.T.E.L..-
439.- APRUEBA gasto a favor de Tesorería General.-
440.- APRUEBA gasto a favor de la firma LAPATAIA S.C..-
441.- AUTORIZA Llamado a Concurso.-
442.- ADJUDICA Licitación Privada Nº 19/83.-
443.- APRUEBA Y RECONOCE de Legítimo Abono gasto a favor Hotel MAITEN.-

RESOLUCIONES M.O.S.P.

0559.- RECTIFICA Art. 1º Resolución M.O.S.P. Nº 414/83.- 19
0560.- APRUEBA pago certificado Variaciones de Costos Nº 3.- 19
0561.- APRUEBA pago certificado Variaciones de Costos Nº 2.- 19
0562.- APRUEBA pago certificado Variaciones de Costos Nº 1.- 19
0563.- APRUEBA pago Factura Variaciones de Costos Nº 0196.- 19

RESOLUCIONES INTEVU

835.- APRUEBA Certificado Mayores Costos Nº 9.- 19/20
836.- APRUEBA certificado Mayores Costos Nº 8.- 20
839.- APRUEBA certificado Mayores Costos Nº 4 (Definitivo) 20
840.- APRUEBA certificado Mayores Costos Nº 9.- 20
843.- APRUEBA certificado Mayor Costo Nº 3.- 20
844.- APRUEBA certificado Mayor Costo Nº 17.- 20
845.- APRUEBA certificado Mayor Costo Nº 8.- 20/21
854.- APRUEBA certificado Mayores Costos Nº 6.- 21
855.- APRUEBA certificado Mayores Costos Nº 7.- 21
859.- APRUEBA certificado Mayor Costo Nº 10.- 21
861.- APRUEBA certificado Mayores Costos Nº 21.- 21
862.- APRUEBA certificado Mayor Costo Nº 20 (Negativo).- 21
863.- APRUEBA Certificado Mayor Costo Nº 25.- 21/22
864.- APRUEBA certificado Mayor Costo Nº 4.- 22
868.- APRUEBA certificado Mayores Costos Nº 10.- 22

RESOLUCIONES M.D.E.

195.- APRUEBA relocalización de planta fabril.- 22
201.- DEJA sin efecto Art. 3º Resolución M.D.E. Nº 165/83.- 22
216.- ADJUDICA precariamente terreno al Sr. Diego YANZI.- 22/2
217.- ADJUDICA precariamente terreno a la firma TRANSPORTE PAMPEANO S.A..- 22
218.- DEJA sin efecto Art. 3º Resolución M.D.E. Nº 141/83.- 23

ORDENANZA MUNICIPAL

160.- ESTABLECE nuevo ordenamiento vial.- 23/2

LICITACIONES

ADMINISTRACION GRAL. DE PUERTOS - EMPRESA DEL ESTADO LIcitación Pública Nº 9/83.- 24
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS - Licitación Pública Nº 19/83 24
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS - Licitación Pública Nº 17/83 24
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS - Licitación Publica Nº 18/83 24

COMUNICADOS

Asamblea Extraordinaria en COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD Y CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA DE USHUAIA.- 24/2
La Gobernación Llama a Concurso Abierto de Ant. y Opos. Cat. 11.- 25
La Gobernación llama a Concurso Abierto de Ant. y Opos. Cat. 21.- 25

EDICTOS

Juzgado Federal comunica quiebra en YUDA WOLFF REISS S.R.L..- 25
Juzgado Federal cita y emplaza a DALLA COSTA Jorge Antonio.- 25

El Juzgado Federal cita y emplaza a CUERO IZQUIERDO, Hermógenes.- 25/26
El Juzgado Federal cita y emplaza a RAMON PATRICIO CONCHA DIAZ, VALENTIN INOCENCIO QUIROZ, y a JAIME ALDRES ALVAREZ REINOSO.- 26
El Juzgado Federal cita y emplaza a herederos y acreedores de doña María H.CARDENAS. 26
El Juzgado Federal cita y emplaza a RAUL OSVALDO TANGOL VIDAL y JOSE RODOLFO EUGENIO AMPUERO.- 26
El Juzgado Federal cita y emplaza a herederos y a acreedores de don MANUEL MUJICO.- 26
El Juzgado Federal cita a LOOD MIGUEL ODARES.- 26
El Juzgado Federal cita y emplaza a RAFAEL EDUARDO GOMEZ.- 26
El Juzgado Federal cita y emplaza a SERGIO RENE SANTOS.- 26
El Juzgado Federal Cita y emplaza a RAMON ANGEL GOMEZ.- 26
El Juzgado Federal remata en juicio: "LASA BERNARDO DANIEL c/GERBER DANIEL s/Ejec." 26/27
El Juzgado Federal remata en juicio: "AUTOMOTORES PATAGONIA S.C.A. c/BLASCO ARMANDO - Ejec.".- 27
El Juzgado Federal remata en juicio: "BERLER ,Giovana Hilda c/ BILBAO, Francisco s/ Ejecutivo".- 27
Juzgado Federal Remata en juicio: "RAMONDELLI,María C. de c/ SANCHEZ, José Roberto - s/Ejecutivo".- 27
El Juzgado Federal remata en juicio: "BANCO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ c/GONZALEZ CORBACHO, Roberto s/Ejecutivo".- 27/28
Juzgado Federal pide mensura de dos pertenencias mineras.- 28

ANEXOS

DECRETO Nº 847 - Anexo I.- 29
DECRETO Nº 848 - Anexo I.- 29/30
DECRETO Nº 851 - Anexo I.- 30/31
DECRETO Nº 851 - Anexo II.- 31
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 160/83.- 31/32

SUMARIO 33/35

EDITADO E IMPRESO EN LA DIRECCION DE IMPRESIONES Y BOLETIN OFICIAL